



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 010-2022/MDP

Perené, 21 de Julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2022 de fecha 21 de julio de 2022, respeto a la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE EN EL EXTREMO DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, conforme Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de mayo del 2018, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, norma que reemplaza a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de septiembre del 2020, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.

Que, conforme a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

un nuevo cambio para todos "



Municipalidad Distrital de Perené

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDP del 11 de julio de 2019 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Perené, entre otros documentos de gestión.

Que, conforme el Oficio N° 000611-2022-CG/GRJU, expediente N° 5725 del 27 de mayo de 2022, la Contraloría General de la República en atención a la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y modificatorias, norma aprobada 01 año después de la aprobación del ROF vigente de la municipalidad, solicita que se modifiquen las funciones del Órgano de Control Institucional establecidas en el ROF vigente conforme se establece en el ítem 7.1.4 de esta directiva.

Que, conforme lo indicado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, se establece el Litera "B", "E" y "F" del Subcapítulo VI, disposiciones específicas para la modificación parcial del ROF sin variar su estructura orgánica.

Que, conforme al Informe N° 0354-2022-GAF/MDP del 23 de junio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica la necesidad de actualización necesaria a los documentos de gestión municipal conforme a la normatividad vigente.

Que, conforme el Informe Técnico: propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Perené, visado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que adjunta la ficha técnica sustentatoria conforme a lo indicado en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP.

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ EN EL EXTREMO DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR las funciones del Órgano de Control Institucional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Perené, de conformidad con la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y modificatorias, las mismas que quedarán de la siguiente manera:

- Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normas aplicables.
- Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al titular de la entidad, cuando corresponda.
- Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- Formular y aprobar o remitir para la aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría de la cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

- Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentas las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en el ámbito de su competencia.
- Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o normas de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- Otras que establezca la Contraloría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal disponer la implementación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el extremo de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

ACUERDO DE CONCEJO N° 197-2022-MDP

Perené, 21 de Julio de 2022.

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2022 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 197° y 199° establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal, la misma que es concordante con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 en su Artículo 17° numeral 17.1 menciona que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto;

Que, conforme Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del 2018, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, norma que reemplaza a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de septiembre del 2020, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.

Que, conforme a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDP de fecha 11 de julio de 2019 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Perené, entre otros documentos de gestión.

Que, conforme el Oficio N° 000611 – 2022 – CG/GRJU, expediente N° 5725 del 27 de mayo de 2022, la Contraloría General de la República en atención a la Directiva N° 020 – 2020 – CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” y modificatorias, norma aprobada 01 año después de la aprobación del ROF vigente de la municipalidad, solicita que se modifiquen las funciones del Órgano de Control Institucional establecidas en el ROF vigente conforme se establece en el ítem 7.1.4 de esta directiva.

Que, conforme lo indicado en el Decreto Supremo N° 054 – 2018 –PCM y modificatorias, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP, se establece el Litera “B”, “E” y “F” del Subcapítulo VI, disposiciones específicas para la modificación parcial del ROF sin variar su estructura orgánica.

“un nuevo cambio para todos”



Municipalidad Distrital de Perené

Que, con Informe N° 0354-2022-GAF/MDP de fecha 23 de junio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas emite informe respecto a la actualización de documentos de gestión para el proceso de implementación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Perene debiéndose modificar las funciones establecidas en el ROF vigente;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto por unanimidad de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de la fecha;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE EN EL EXTREMO DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Perene el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO-GASTRO
ALCALDE



"un nuevo cambio para todos"